



RESOLUCIÓN 262 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Por medio de la cual se deroga la resolución 010 de 1996 y se establece los integrantes, conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria del Hospital del Sarare E.S.E

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEL SARARE

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, estableció que las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas deberán conformar los comités de Ética Hospitalaria.
2. Que la Resolución 13437 de 1991 "Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes" en su artículo 2, establece que se debe conformar en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado, un comité de ética Hospitalaria.
3. Que a través de la resolución 023 del 2010 se actualizó y reactivó el Comité Ética Hospitalaria.
4. Que para integrar el comité es necesaria la elección de dos representantes, uno del equipo médico y otro del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la Institución con suplencia.
5. Que el periodo de vigencia del comité de ética es de tres (3) años, contados a partir del 19 de noviembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994.
6. Que el decreto 780 del 2016 en el artículo 2.10.1.1.14, establece Conformar en cada una de las prestadoras de servicios de salud del sector público o privado el comité de ética hospitalaria.
7. Que el comité de ética Hospitalaria de la institución fue creado mediante resolución No. 010 de 1996; y modificada y actualizada por la resolución 023 del 2010, requiriéndose la actualización y modificación de acuerdo con la normatividad vigente



en la materia, garantizando el asesoramiento, orientación, vigilancia, control y evaluación de dichos documentos.

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ El comité de Ética Hospitalaria tiene como propósito asesorar, apoyar y formular recomendaciones en la toma de decisiones que se presentan por dilemas éticos que surgen durante la práctica de la medicina hospitalaria, promover los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; divulgar y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios, analizar los casos en los que estos derechos se ven vulnerados, asesorar y velar por la humanización de los servicios, mejorar la calidad técnica y la oportunidad en la prestación de los servicios.

ARTICULO 2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

- El Gerente o la subgerencia científica como delegado.
- Un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal médico.
- Un (1) representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
- Dos representantes de la Asociación de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.
- Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.
- El líder del programa de Humanización de los Servicios quien será el Secretario del Comité o como delegado un referente del programa de Humanización.
- Líder de SIAU.
- Líder de Defensa Jurídica o su delegado.

PARAGRAFO 1: Los representantes del Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos períodos.

PARAGRAFO 2: Se podrá invitar a otros líderes o profesionales expertos para tratar los temas de su competencia, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



Evolucionamos pensando en usted

PARAGRAFO 3: Los miembros deben distinguirse por su responsabilidad, profesionalismo, compromiso, capacidad de trabajo en equipo y su interés en los temas de bioética.

PARAGRAFO 4: Las sesiones del comité se realizarán como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, deberán ser convocadas por mínimo dos de sus miembros.

PARAGRAFO 5: El secretario del comité debe ser un funcionario de planta el cual deberá ser elegido por los integrantes del comité.

ARTICULO 3: FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité de Ética Hospitalaria las siguientes

1. Realizar el plan de acción o trabajo del Comité de Ética hospitalaria bajo los parámetros establecidos por la institución.
2. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
3. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
4. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
5. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
6. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
7. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
8. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
9. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.



10. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos y planes de mejora definidos por el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTICULO 4: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente las siguientes:

1. Planear, organizar, coordinar y evaluar todas las actividades relacionadas con el comité a cargo.
2. Presidir y dirigir las sesiones, con el fin que sean ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
3. Definir con los demás miembros del Comité el plan de acción y cronograma de sesiones anual.
4. Dirigir las intervenciones dentro de la sesión, garantizar las temáticas sean del alcance de las funciones del Comité de Ética hospitalaria, en caso de diferencias, debe lograr un consenso entre los miembros del comité y concluir los temas.
5. Velar y propender porque el comité cumpla con el objetivo del mismo.

ARTICULO 5: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Convocar a las sesiones con mínimo 8 días de anticipación a la fecha de programación definida para tal fin.
2. Entregar al presidente del comité el objetivo y el orden del día a desarrolla en la sesión correspondiente de acuerdo al cronograma establecido.
3. Preparar y presentar al comité los documentos de trabajo que sirvan de soporte para las decisiones del mismo.
4. Coordinar las actividades que se deriven de las decisiones del comité con los responsables de su ejecución.
5. Dar a conocer el acta a todos los miembros del comité oportunamente ya sea por medio físico o electrónico *junto con el seguimiento de los compromisos adquiridos durante la sesión.*
6. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo del Comité de Ética Hospitalaria.
7. Elaborar las actas en el formato definido y versión actualizada, así como custodiar y llevar el archivo oficial correspondiente.
8. Enviar a calidad las actas escaneadas una vez sean aprobadas las actas por el comité para alimentar el Sistema integrado de gestión y tenerlas accesibles y disponibles a entes de control y demás partes interesadas.
9. Remitir las actas trimestralmente a Autoridad Departamental en salud, con copia al área de Calidad y Jurídica.
10. Una vez terminado el período y en caso de no reelección entregar el archivo de actas al área de Calidad.



ARTICULO 6: DELIBERACIONES EL COMITÉ: EL comité sesionará con el cincuenta por ciento (50%) más uno de os integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARITUCULO 7: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ 2021-2024: El comité se conforma después de realizarse el proceso de convocatoria y elección de los representantes del equipo médico y el equipo de enfermería según Acta gerencial del 19-11-2021:

- Representante del equipo médico: Jaime Alberto Navas Pinzón.
- Representante del personal de enfermería: Clara Nubia Rolón.

Los Dos (2) representantes de la asociación de Usuarios Asusalupa notifican sus delegados mediante comunicación externa con radicado SIS-03-4067-R del 19-10-2021:

- Flor María Trillos C.C. 30.187.828 Contacto: 3133945140
- Cesar Enrique Prieto Chamusero C.C 19.334.409 Contacto: 3156033962

Los (2) Delegados del Comité de Participación Comunitaria son notificados mediante comunicación externa con radicado SIS-03-4340-R del 04-11-2021 del Secretario de Desarrollo Social – Alcaldía de Saravena:

- Judith Andrea Flórez Urrego C.C. 68.297.890 Contacto: 3219466520
- Miryan Torres Barrios C.C. 68.248.813 Contacto: 3112150283

- El Gerente o delegada la subgerencia científica.
- El líder del programa de Humanización de los Servicios o delegado un referente.
- Líder de SIAU.
- Líder de Defensa Jurídica o su delegado.

ARTICULO 8: Facúltese al Subgerente científico del Hospital del Sarare E.S.E para llevar a cabo los trámites pertinentes que conduzcan a la elección del personal que representará al equipo médico y el personal del equipo de enfermería en el Comité de Ética hospitalaria, igualmente para que convoque la participación de los miembros que integrarán este comité.



Evolucionamos pensando en usted

ARTÍCULO 9: De cada una de las sesiones, se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por los todos miembros asistentes, con sus respectivos compromisos y ser remitidas trimestralmente a la secretaria de salud departamental.

ARTICULO 10. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros del comité, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores a esta.

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
GERENTE

Revisó y Aprobó: Jimmy Alberto Rangel Soto/ Asesor Jurídico
Dgitó: Ana Isabel Álvarez/ Tec. ofic. Juridica